

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SIETE MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 11 - Tel. 601 – 3532666 Ext:70377
E-mail: cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Veinte (20) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Expediente No. 1100140003037-2025-00173-00

AUTO INADMITE DEMANDA.

Se **INADMITE** la anterior demanda so pena de rechazo, para que dentro del término de cinco (5) días se cumpla a cabalidad con la siguiente exigencia:

1. Corregir el poder especial, el mandato especial que acompañe la demanda para iniciar el proceso, debe tener determinado claramente el Juez competente. El que se adjuntó fue dirigido al “*Juez Civil del Circuito*”. (CGP, arts. 90-2, 84-1 y 74).

En complemento, indicar el inmueble objeto de usucapión de forma más detallada, sus características, dependencias, construcciones, linderos, conforme a lo presupuestado en el artículo 74 del C. G. del P., además, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

2. Aportar el certificado catastral para el año 2025, del bien inmueble objeto de usucapión.
3. En atención a la información contenida en el certificado especial del registrador zona sur de Bogotá, que el inmueble se comprende de dos lotes, indíquese el metraje y los linderos de manera específica sobre el cual pretende usucapión.
4. Allegar el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de usucapir, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
5. Precise en los hechos las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que inició la posesión del bien objeto del presente asunto.
6. Aclare en los hechos de la demanda, especificando los actos propios de dominio sobre el inmueble objeto del presente asunto.
7. De acuerdo a lo manifestado en los hechos quinto y sexto, precise las mejoras realizadas al inmueble objeto de usucapión.
8. Apórtese en escrito integrado, la subsanación de la demanda, junto con sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6o de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

GISELLE DÍAZ CASTAÑEDA
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La anterior providencia se notifica por estado electrónico N° 030 de
fecha 21/03/2025 en la página web del Juzgado, a las 8.00 am

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.

Firmado Por:

Giselle Diaz Castañeda

Juez

Juzgado Municipal

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ce77280d1ec18b3c3d4602550c4d9603067e8b30c23c05ad2c589fb3b355dfe**

Documento generado en 20/03/2025 03:43:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>